

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 115

Normas para encauzar y ordenar las excavaciones arqueológicas

El «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 del actual, publica la Orden del Ministerio de Educación Nacional, siguiente:

Orden de 21 de abril de 1941 por la que se dan normas para encauzar y ordenar las excavaciones arqueológicas.

Ilmo. Sr.: El Patrimonio Arqueológico Nacional, digno siempre de la máxima atención por parte del Estado, ya que es la más vieja ejecutoria histórica de la Nación, debe ser actualmente objeto de especial desvelo tratando por todos los medios de acrecentar en los términos posibles tan preciada riqueza y de conservar con cuidadosa atención la que hasta ahora se descubrió.

Para encauzar e iniciar esta labor de defensa y acrecentamiento del Patrimonio Arqueológico, es condición previa y urgente el recuento e inventario del mismo, una vez hecho el cual será posible al Estado cumplir su misión tutelar. Tal labor de recuento se ha de basar en el conocimiento exacto de las excavaciones subvencionadas por el Estado y sus resultados, así como las realizadas por Entidades y particulares, bien legales o clandestinas, mediante informes y memorias.

El Estado, durante muchos lustros, ha venido permanentemente subvencionando una serie de excavaciones arqueológicas cuyos resultados son perfectamente desconocidos e incluso en muchos casos ni siquiera se han entregado los hallazgos en los Museos en que debieran estar custodiados. Tal incumplimiento de la Ley es altamente lesivo para los intereses nacionales y para los científicos, puesto que la excavación de un yacimiento arqueológico, por minuciosa que sea, si no se publica, equivale a la destrucción del mismo, puesto que el hecho arqueológico sólo se produce una vez, no se repite, y es el único irrevocable en el campo histórico.

Este incumplimiento de la Ley en materia de excavaciones arqueológicas lesiona también el crédito del Estado, pues de la ausencia de publicaciones de

las mismas parece deducirse una total indiferencia por la investigación de nuestra más remota historia.

Por tanto, se dispone:

1.º Con carácter urgente y en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden, comunicarán de manera sucinta a la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas los que fueron Delegados-Directores de las subvencionadas por el Estado, Directores de las realizadas por Entidades provinciales, municipales o por simples particulares, de cuáles fueron las practicadas, lugar y condiciones en que se han conservado los hallazgos, así como el estado en que se encuentran los campos de excavación.

2.º Cuantos objetos y colecciones procedan de excavaciones realizadas con cargo a los presupuestos del Estado se entregarán dentro de un plazo máximo de dos meses en los Museos que en su día se señaló para cada excavación. La entrega se hará mediante recibo y deberá ser comunicada por los antiguos Delegados-Directores y por el Director del Museo a la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas.

3.º En el plazo máximo de seis meses remitirán los que fueron Delegados-Directores de excavaciones subvencionadas por el Estado a la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas las Memorias que determina la Ley sobre los resultados obtenidos, debiendo acompañarse a las mismas de toda la documentación gráfica y de toda especie que no teniendo carácter personal ha sido realizada con fondos estatales.

4.º Los Comisarios provinciales de excavaciones arqueológicas deberán informar sobre las excavaciones clandestinas realizadas y la situación de los hallazgos.

5.º Quedan caducadas cuantas autorizaciones de excavaciones haya concedidas, debiendo solicitarse en las condiciones que marca la Ley, las nuevas, de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1941.—IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.»

Lo que se hace público para el conocimiento general y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Abril de 1941.

1617

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.



JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

RELACION de Maestros aspirantes a Escuelas interinamente en esta provincia, admitidos provisionalmente en la convocatoria abierta por esta Junta, con fecha 11 de Marzo último, ordenados por méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la O. M. de 20 de Agosto de 1938.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTOS que faltan para completar la solicitud.
1	José Antonio Sánchez Olondris.....	Depósito título, 5 reintegros de certificaciones a 3 pesetas.
2	Segundo Gómez Martín.....	Completo.
3	Mariano Lorenzo Santos Peinado.....	Póliza 3 pesetas para certificación.
4	Jesús Cerro García.....	Sello huérfanos 0,50.
5	Máximo Serrano Herrero.....	Certificados penales y médico.
6	Antonio Rodríguez del Pozo.....	Completo.
7	Carlos de Diego y Bernard.....	Completo.
8	Librado Gil Jiménez.....	Completo.
9	Demetrio Traperó Díez.....	Completo.
10	Julio Ayo Sedano.....	Completo.
11	Ernesto López Gallego.....	Certificado original servicio militar para compuls.
12	Carmelo Ruiz Vos.....	Completo.
13	José Maqueda Alcaide.....	Completo.
14	Enrique Cervera Lapena.....	Reintegros de 3 pesetas y 1,50.
15	Carlos González Sánchez.....	Certificados situación militar y médico.
16	Domingo López López.....	Certificado original de estudios para compuls copia.
17	Francisco Sendra Mestre.....	Completo.
18	José Calvo López.....	Remitido de la Sección de Madrid. Falta instancia.
19	Adrián González Perdices.....	Partida de nacimiento y certificado de penales.
20	José L. Meseguer Salinas.....	Completo.
21	Gerardo Gómez Pedrero.....	Certificado médico, 3 reintegros de 3 pesetas y 3 de 1,50. Sello de huérfanos de 0,50.
22	Federico Moreno Cumplido.....	Copia título profesional o certificado de depósito.
23	Antonio Velilla Velilla.....	Completo.
24	Benito Carreras Cervigón.....	Completo.
25	Lucas Sancho García.....	Copia título profesional o certificado de depósito.
26	Juan Andrés Lozano Fernández.....	Partida nacimiento, copia título o certificado depósito; certificados de penales, situación militar y médico.
27	Gonzalo Aguarón del Hoyo.....	Lo mismo que el anterior.
28	Santiago Mora Martínez.....	Lo mismo que el anterior.
29	Roberto García Olalla.....	Como los anteriores, más avales.

Los interesados formularán las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de lo prevenido en el artículo 49 de la mencionada O. M. en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la fecha de publicación de la presente lista en el «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo completar su documentación en el mismo plazo los señores que se indican; advirtiéndoles que, de no hacerlo, causarán baja en lista y serán eliminados de la definitiva que se elevará a la Dirección general, para su aprobación, una vez transcurrido el tiempo de reclamaciones.

Guadalajara 24 de Abril de 1941.—El Secretario, A. López.

1555

Comisión Depuradora D) del Magisterio de Guadalajara

“MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.—Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Guadalajara, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año. Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción que se cita al Maestro siguiente: Suspensión de empleo y sueldo durante un año, con abono del tiempo que haya estado suspendido provisionalmente, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años

e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Saturnino de las Heras Rojo, de Guadalajara. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1941.—José Ibáñez Martín.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Guadalajara.—Hay un sello en tinta del Ministerio de Educación Nacional. Depuración del personal.»

Guadalajara 26 de Abril de 1941.—Es copia.—El Presidente, Adolfo G. Cordobés.

1589

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Guadalajara

Mes de Enero de 1941

RELACION MENSUAL DE INGRESOS

PUEBLOS	Venta de tickets	25 por 100 Empresas	Sobrante nóminas
Yélamos.....	3 50		
Albares.....	14 00		
Riba de Santiuste ..	5 00		
Mochales.....	50 00		
Robledo de Corpes..	5 00		
Budia.....	220 00		
Comisión provincial.	1400 00		
Cabanillas Campo ..	165 00		
Lupiana.....	3 00		
Fuenteleucina.....	35 00		
Yunquera Henares ..	200 00		
Pastrana.....	388 35		48 00
Pobo de Dueñas ..	79 00		
Illana.....	35 00	34 40	
Valfermoso Tajuña.	23 00		
Usanos.....	30 00	5 60	
Sacedón.....	293 00	10 00	
Moratilla Meleros...	6 00		
Auñón.....	9 00		
Herrería.....	15 00		
Durón.....	115 00		2 00
Romanones.....	25 00		
Motos.....	2 00		
Luzón.....	5 00		
Mandayona.....	273 00		
Jadraque.....	878 90		
Hamanes.....	146 00		
Imón.....	10 00		
Campillo de Dueñas.	45 00		
Alovera.....	3 00		
Aranzueque.....	57 50		
Imón.....	29 00		
Alcocer.....	150 00		
Chiloeches.....	75 00		
Algar de Mesa.....	5 00		
Alcólea del Pinar...	150 00		
Molina de Aragón ..	579 00		
Casar de Talamanca.	50 00	24 00	
Pareja.....	50 00		
Tamajón.....	111 75		
Orea.....	100 00		
Fuenteleucina.....	15 00		
Ciñuente.....	250 00	43 20	
Tendilla.....	76 00		
Tórtola de Henares.	20 00		
El Olivar.....	20 00		
Iriépal.....	40 00		
Taracena.....	50 00		
Horche.....	91 60	16 40	
Jirueque.....	10 00		
Tierzo.....	4 70		
Castejón.....	9 65		
Berninches.....	15 00		
Anguita.....	24 60		
Atienza.....	74 35		
Sayatón.....	39 00		
Albendiego.....	115 00		
Torrejón del Rey...	20 00		
Reñera.....	5 00		
Hita.....	40 00		
Cubillo de Uceda...	5 00		
Yélamos de Abajo ..	15 60		
Salmerón.....	90 00		
Espinosa de Henares.	55 31		
Carrascosa Henares.	31 81		
Valdeancheta.....	23 72		

Sigüenza.....	4375 00	40 00	970 00
Canredondo.....			3 00
Piqueras.....			20 00
Otros contribuyentes			
Cine Imperio.....		2516 20	
Teatro Liceo.....		2080 40	
Total.....	11355 34	4770 20	1043 00
Varios.....		859 05	

= RESUMEN =

Venta de tickets.....	11355 34
25 por 100 Empresas...	4770 20
Sobrante de nóminas...	1043 00
Varios.....	859 05

Total..... 18027 59

Mes de Febrero

PUEBLOS	Venta de tickets	25 por 100 Empresas
Budia.....	200 00	20 00
Casar de Talamanca.....	55 00	24 00
Maranchón.....	230 00	
Hueva.....	10 25	
Alcocer.....	117 50	
Hontova.....	115 00	
Alustante.....	248 50	
Casa de Uceda.....	15 00	3 00
Sin señas.....	15 00	
Saelices.....	18 00	
Mochales.....	50 00	
Pastrana.....		599 25
Total.....	1074 25	646 25

= RESUMEN =

Venta de tickets.....	1074 25
Espectáculos.....	646 25

Total..... 1720 50

Mes de Marzo

PUEBLOS	Venta de tickets	Reintegro nóminas
Tórtola de Henares.....	80 00	
Taracena.....	116 00	
Caspueñas.....	24 90	
Tortuera.....	40 60	
Robledillo de Mohernando....	210 00	
Selas.....	15 00	
Hombrados.....	25 00	
Rueda de la Sierra.....	110 00	
Madrigal.....		59 50
Total.....	621 50	59 50

= RESUMEN =

Venta de tickets.....	621 50
Reintegro nóminas.....	59 50

Total..... 681 00

Guadalajara 24 de Abril de 1941.—El Jefe provincial, Enrique Nin de Cardona. 1584

Ayuntamientos

PUEBLA DE BELEÑA

El Alcalde Nacional de Puebla de Beleña.

Hago saber: Que la citada Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión del día 6 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, correspondiendo serlo a los señores siguientes:

Parte real.—Don Quintín Cubillo Cubillo, don Marcelo Ramiro Cañequé y don Gregorio Somolinos García.

Parte personal.—Don Guillermo Moreno Cubillo, don Zacarías Español Ramiro y don Manuel Romero Vallejo.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará durante los días siguientes:

Día 22 de Abril, posesión de Vocales natos y formación de listas electorales.

Día 29, de las trece a las catorce horas, elección de Vocales electos.

Día 5 de Mayo, a la misma hora, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 12, a las trece horas, constitución de la Junta general del Repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en el término, presenten en el plazo de diez días, las declaraciones juradas de sus utilidades; advertidos que, de no hacerlo, les serán fijadas de acuerdo con los documentos y datos obrantes en esta Secretaría.

Puebla de Beleña 10 de Abril de 1941.—El Alcalde, Cipriano Ramiro. 1578

ROMANILLOS DE ATIENZA

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora del Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada al efecto, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año actual de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Mariano Olmedillas (menor), doña María Josefa Briones, don Nicolás García Moreno y don Juan Diez Lallana.

Parte personal.—Don Sabas López Jeriz, don Gregorio Moreno Olmedillas y don Santiago Jiménez Vesperinas.

El proceso de las demás operaciones a verificar, será anunciado oportunamente por edictos.

Los documentos que han servido de base para la designación de Vocales natos, se hallan expuestos en Secretaría, por término de siete días.

Asimismo, se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes de este término, para que el plazo de diez días presenten ante la Alcaldía declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijará por los datos y documentos tributarios de esta Secretaría e incurriendo además en las responsabilidades que determina el Estatuto municipal.

Romanillos de Atienza 22 de Abril de 1941.—El Alcalde, Basilio Moreno. 1586

LAS INVIERNAS

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Las Inviernas.

Hago saber: Que la citada Corporación, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Calixto Villaverde Sotodosos, don Adrián Villaverde Ortega y don Antonio Flores Villaverde.

Parte personal.—Don Jesús López Escacha, don Julián Pariente Rojo y don Alejandro López Carrascosa.

Contra estas designaciones pueden formularse reclamaciones en término de siete días, y los documentos administrativos que han servido de base quedan de manifiesto al público en Secretaría.

El día 8 de Mayo será la posesión de Vocales natos, el día 16 la elección de Vocales electos para constituir las Comisiones y Junta general y la posesión de éstos, y constitución de la Junta general de Repartimiento el día 23 del mismo mes.

Los contribuyentes del término harán declaración jurada ante esta Alcaldía y en término de quince días, de todas las utilidades y beneficios que obtengan, y de no hacerlo, se les asignarán por los antecedentes y datos que obren en estas oficinas municipales.

Las Inviernas a 25 de Abril de 1941.—El Alcalde, ilegible. 1581

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

Don Tomás Rubio Sáenz, Secretario del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Certifico: Que el auto dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en el expediente instruido en este Juzgado, contra Román Adaliz Moreno, copiado literalmente, dice lo siguiente:

«Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal en el expediente número 26, seguido contra Román Adaliz Moreno, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que los herederos del inculpado Román Adaliz Moreno, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al objeto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz. Luis M.^a Moliner. Manuel Orfila. (Rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado Román Adaliz Moreno, se hace público por el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el del Juzgado Instructor de Guadalajara. Dado en Madrid a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.^o B.^o—El Presidente, M. Giménez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculpado Román Adaliz Moreno, se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia, extendiendo y firmando con el visto bueno del señor Juez, en Guadalajara a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Tomás Rubio.—V.^o B.^o El Juez Instructor, Irizar. 1593

SE VENDEN

Una máquina de coser, grande, de guarnicionero, marca «Singer», número 45.K.33, seminueva.
Una prensa para uva con dos aprietes, capaz para 15 a 20 cargas de 100 kilos.

Para tratar: Mariano Corona López, Sacedón. 2-1

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL